



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

- 4795 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de las antiguas Escuelas Graduadas de Torreagüera, actual CEIP Cristo del Valle de Torreagüera (Murcia). 24036

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 4796 Orden de 28 de julio de 2023 por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios. 24043

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 4797 Resolución de 25 de julio de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279. 24069

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 4798 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 10/2023. 24072

Alhama de Murcia

- 4799 Padrones fiscales IAE, vados y tasa de residuos. 24073

Blanca

- 4800 Anuncio de aprobación del padrón de agua, alcantarillado y basura del tercer bimestre 2023. 24074

Cehegín

- 4801 Bases reguladoras del concurso de méritos general para la provisión, por el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Cehegín, correspondientes a la categoría de Agente. 24075

Lorca

- 4802 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de actuaciones musicales en espacios públicos de propiedad municipal. 24087



Lorquí

- 4803 Exposición pública padrón de agua. 24088

Mazarrón

- 4804 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito por transferencia de crédito. 24089
- 4805 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2023. 24090

Molina de Segura

- 4806 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Auxiliar de Escuelas Infantiles. 24091
- 4807 Nombramiento funcionarios de carrera con la categoría de Conserjes. 24092

Puerto Lumbreras

- 4808 Anuncio determinación de dos plazas de personal eventual del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 24093
- 4809 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, las competencias y régimen de sesiones de la misma. 24094
- 4810 Nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 24096
- 4811 Concejías Delegadas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 24097
- 4812 Relación provisional de aspirantes admitidos-excluidos para proveer en propiedad dos plazas de la convocatoria de Subinspector de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Escala Básica, Subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, mediante el sistema concurso-oposición, en turno de promoción interna. 24100

Santomera

- 4813 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 19/2023. 24102

Torre Pacheco

- 4814 Convocatoria del XXIX Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre-Pacheco, 2023, aprobada por Resolución n.º 2023002324, de 31 de julio de 2023. 24103
- 4815 Convocatoria del XI Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco, 2023, aprobada por Resolución n.º 2023002323, de 31 de julio de 2023. 24106

Villanueva del Río Segura

- 4816 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2023. 24109

Yecla

- 4817 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos (2) plazas de Conserje-Operario: corrección error componente órgano selección (Expte. 695941K). 24110

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

4795 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de las antiguas Escuelas Graduadas de Torreagüera, actual CEIP Cristo del Valle de Torreagüera (Murcia).

Vista la solicitud para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Colegio Cristo del Valle de Torreagüera, Murcia, presentada por un particular con fecha de entrada en la Administración Regional 30 de junio de 2020.

Visto el artículo 22, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural si transcurrido el plazo de 3 meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 12 de junio de 2023, que considera que las Antiguas Escuelas Graduadas de Torreagüera, actual CEIP Cristo del Valle, pose un notable interés cultural según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y debe procederse a la incoación del expediente para su clasificación como bien integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural cuya justificación figura en el anexo del citado informe.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía,

Resuelvo:

1) Declarar expresamente iniciado el procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de las Antiguas Escuelas Graduadas de Torreagüera (Murcia), actual CEIP Cristo del Valle, cuya identificación, delimitación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000025/2020), por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 22 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007.

2) Los titulares del bien afectado por este procedimiento deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 24 de julio de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, P.S. el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Murcia, 20 de junio de 2023), Juan Antonio Lorca Sánchez.

Resolución de Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de las antiguas Escuelas Graduadas de Torreagüera, actual CEIP Cristo del Valle de Torreagüera (Murcia))

DENOMINACIÓN: Escuelas Graduadas de Torreagüera, actual Colegio de Educación de Infantil y Primaria (CEIP Cristo del Valle).

SITUACIÓN: C. Escuelas, s/n, 30579 Torreagüera, Murcia

DESCRIPCIÓN

Para el estudio del edificio contamos con el trabajo de investigación titulado Arquitectura Docente en la Región de Murcia: 1900-1939,(2010) realizado por la arquitecta, Rufina Campuzano Banegas dirigido por D. Miguel Martínez Garrido (inédito) que surge de otro estudio titulado: Estudio, análisis y conclusiones del "Espacio escolar en la Región de Murcia, durante los años 1900 a 1939" como reconocimiento y ampliación del Trabajo de Investigación, tutelado por el Profesor D. Pedro Moleón. Los citados estudios han dado como resultado la identificación de varios inmuebles docentes de gran interés tipológico y que son testigos de esta clasificación arquitectónica en la Región de Murcia, entre ellos se encuentran las Escuelas Graduadas de Torreagüera en Murcia, actual CEIP Cristo del Valle.

El origen de estas construcciones lo encontramos en el Real Decreto de 20 de Noviembre de 1920, por el que se creaba una Oficina Técnica para Construcciones Escolares del Ministerio de Instrucción Pública, encargada de la ejecución de los proyectos y su construcción por parte del Estado. Al frente de la misma sería nombrado Antonio Flórez, arquitecto ligado a la Institución Libre de Enseñanza y profesor en la Escuela Superior de Arquitectura en Madrid, y que había ganado un concurso para una Escuela FROEBEL en Pontevedra y propuesto por Cossío al Ministro de Instrucción Pública, Ruiz Giménez para la construcción en Madrid de los Grupos Escolares Cervantes y Príncipe de Asturias. Flórez organizó la oficina central en Madrid y otras provinciales, incorporando a las mismas una serie de arquitectos jóvenes Benlliure, Giner de los Ríos, Torres Balbás, Muro Antón, Gallegos, Vallejo, Díaz y Navarro y Borrás, entre otros.

Este periodo histórico, la construcción de escuelas, se concebía como un medio de transformación social, en 1924, Flórez lleva a cabo el encargo de prototipos de escuelas de construcción rápida que pretendía satisfacer la demanda de la gran población analfabeta, por primera vez en la arquitectura prevalecen las habitaciones soleadas, ventiladas y bien iluminadas.

Según Antonio Viñao Antonio Viñao, la Oficina Técnica sería el organismo responsable de las construcciones escolares durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), colaborando en dichos años con la Junta para Fomento de Construcciones de Escuelas Nacionales de Previsión, así como del Plan Quinquenal de Construcciones Escolares de la Segunda República, aprobado en 1931. También redactaría el decreto de 17 de Diciembre de 1922 sobre construcciones de escuelas, las instrucciones o preceptos generales para la construcción de edificios escolares de 26 de Enero de 1923, y un anexo de instrucción técnico-higiénica de 31 de marzo de 1923 y de 28 de Julio de 1934. Por último Antonio Flórez desde la Oficina Técnica elaboraría una serie de modelos tipo, en función del clima, de escuela unitaria de una sola aula, de escuela unitaria de niños y niñas y de escuela graduada de seis secciones que debían de servir de orientación a los arquitectos proyectistas".

La documentación aportada por doña Rufina Campuzano, cuyo original se encontraba en el Archivo General de las Administraciones de Alcalá de Henares es vital para la valorización del inmueble, por ello se proceden a adjuntar los datos que figuran en la ficha del citado archivo:

a) DESCRIPCIÓN: DOS ESCUELAS GRADUADAS, UNA DE NIÑOS Y OTRA DE NIÑAS CON CUATRO SECCIONES. Arquitecto Firmante: Ilegible, podría ser Vallejo y V.º B.º es del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica: Antonio Flórez.

a) SOLAR: De forma indicada en el plano de emplazamiento, con una superficie de 2.818 m² de los que se destina a la construcción 771,85 m² quedando 2.046,15 m² para campo escolar. El solar limita al N. con una calle en proyecto, al E. con la rambla de la cabeta y al S. y O. con terrenos de cultivo.

b) SISTEMA CONSTRUCTIVO: Una vez hechas las zanjas para cimientos, se procederá a sacar los perfiles de las mismas rellenándose luego con fábrica de hormigón de las proporciones que se indiquen en los demás documentos del proyecto. Los zócalos serán de cantería trasdosados con mampostería ordinaria. El resto de los muros serán de fábrica de mampostería ordinaria con los morteros que se indican en los detalles correspondientes. En los machos de la rotonda de la biblioteca se empleará la fábrica de ladrillo ordinario. Como coronación del edificio se construirá una molduración muy sencilla de piedra. El asiento de pavimentos se dispondrá sobre una capa de hormigón de 10 cm de espesor. Los pavimentos serán de pino rojo o de baldosín según los

Los forjados de piso, serán sobre hierro, con bovedilla, tablero, arriñonado y enjutado. En los lugares donde haya terraza se suprimirá el enjutado (relleno de los triángulos que forman las bóvedas) y se construirá a la catalana. Las fachadas irán revocadas a la tirolesa. Los guarnecidos serán de yeso negro maestreado cada 80 cm, haciéndose luego el tendido con yeso blanco. Los zócalos en WC serán de azulejo blanco hasta una altura de 1,20 m y en el resto del edificio de linóleoum con zócalo y remate de madera. FORJADO PRIMERO La carpintería exterior será metálica con perfiles especiales y la interior de madera del país de primera calidad. La pintura será al temple en muros, tabicones y tabiques, y al óleo en el resto de los elementos. Se construirá un pozo para el abastecimiento de agua del que se elevará por medio de una bomba al depósito de distribución.

Las azoteas serán a la catalana con sus juntas de dilatación y cámara de aislamiento. Se construirá un tanque séptico para recoger las aguas sucias.

c) DISTRIBUCIÓN: El ingreso al campo escolar se hace por la calle en proyecto. Las escuelas están proyectadas con un eje de simetría distribuyéndose las clases de manera que cada graduada tenga dos clases en planta baja y dos en la principal, de esta manera pueden estar los niños y niñas de menos edad en planta baja evitándose las escaleras. Una vez en el campo escolar y salvando el desnivel entre este y la escuela por medio de rampas dispuestas al efecto, nos encontramos con el vestíbulo en el que arranca la escalera y en comunicación con este vestíbulo el local destinado a trabajos manuales y por el frente encontramos la galería que comunica por su derecha entrando con el guardarropa y el despacho del director y por la izquierda con dos clases. Por el frente de la galería tenemos los servicios sanitarios para esta planta y por medio de un paso llegamos a la biblioteca común a los niños y niñas. La planta principal al desembarcar de la escalera tenemos a la izquierda el museo escolar y a la derecha la galería con la que comunican las mismas dependencias que en la planta baja a más de un cuarto para el material. Simétrica a esta escuela tenemos la proyectada para niñas.

Según la investigación de la arquitecta Rufina Campuzano Benegas: las plantas son simétricas respecto a un eje vertical. En origen, los servicios dividen la planta en dos, la zona de niños y la zona de niñas, con dos entradas y dos escaleras que dan acceso en planta alta a la misma distribución. En planta baja es común la biblioteca en forma de semicírculo, la planta alta se convierte en terraza, así como las dos esquinas sobre las aulas de trabajos manuales. El pasillo-galería por donde se accede tanto al patio exterior como a todas las dependencias es lineal en planta baja; en planta alta el pasillo sigue siendo lineal dando acceso desde las escaleras a las clases y servicios. Aunque el edificio es simétrico y de planta clásica, su estilo es racionalista respecto a su relación interior-exterior; los materiales utilizados ya descritos en la memoria del proyecto son sencillos, útiles, modernos y económicos; no existen adornos, y su cubierta es plana. Es un edificio "actual", con formas redondeadas, grandes huecos, muy luminoso y con carpintería exterior metálica que bien podría ser un edificio contemporáneo aunque fuera proyectado en 1931.

JUSTIFICACIÓN

Al aplicarse los criterios de valorización de los bienes culturales en la Región de Murcia con el fin de que las escuelas sean clasificadas con alguna de las figuras de previstas en el artículo 2 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia el inmueble posee las siguientes características:

AUTENTICIDAD: El inmueble se utiliza para los mismos fines para los que fue construido.

INTEGRIDAD: El inmueble ha sido intervenido para su acondicionamiento a las necesidades que la vida docente tiene en la actualidad.

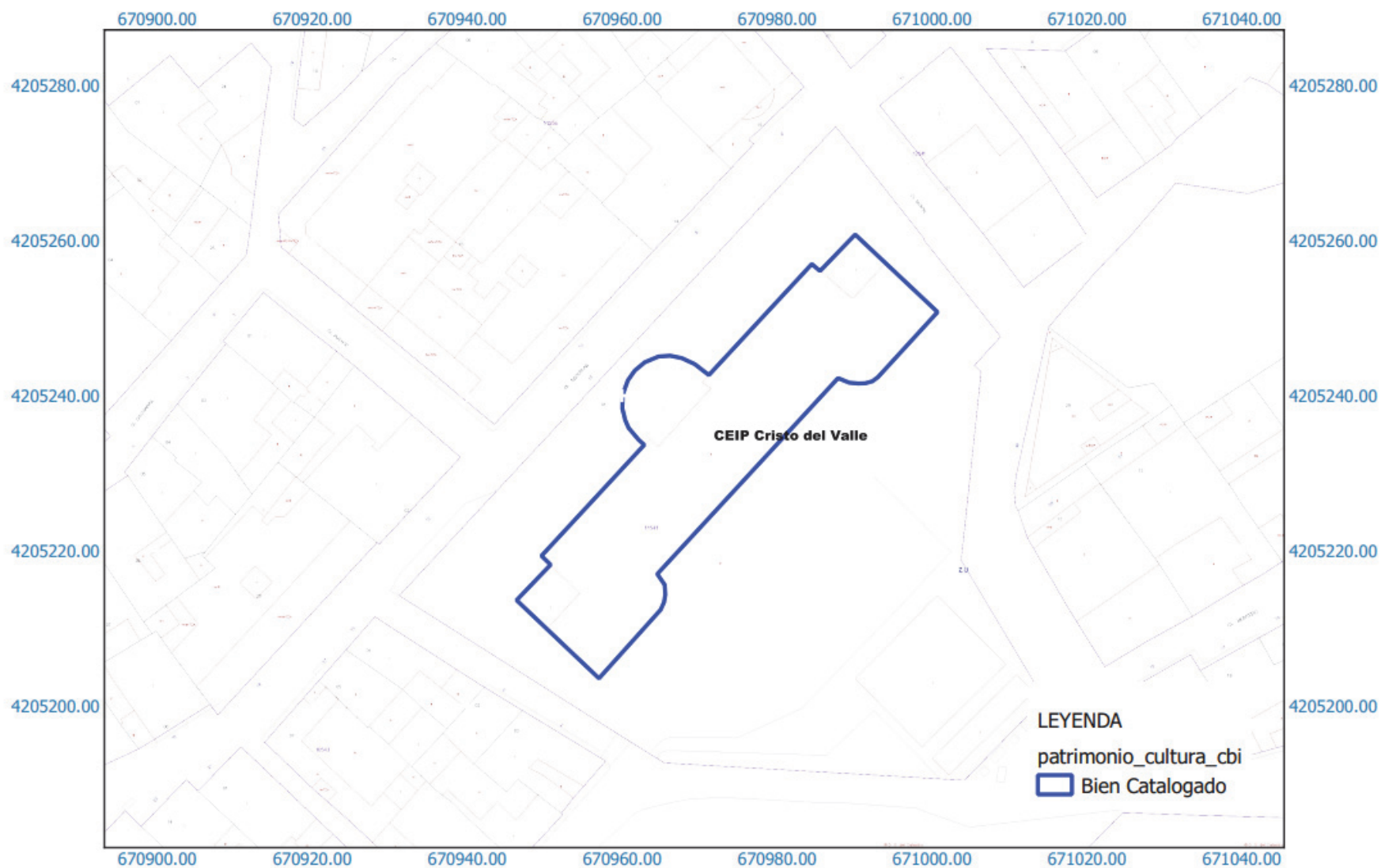
REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA: La tipología del instituto es poco común entre las escuelas graduadas que aún se conservan en la Región de Murcia

VALOR SIMBÓLICO: Dentro de la historia de la evolución de las enseñanzas públicas en la Región de Murcia, llama la atención la presencia de una escuela de estas características en una localidad como Torreagüera que ha sido un referente cultural para la zona.

INTERÉS ARTÍSTICO/TÉCNICO: Las Escuelas Graduadas diseñadas por la Oficina Técnica para Construcciones de Escuelas, entidad encargada de la ejecución de proyectos y su construcción por parte del Estado a cuyo frente de la misma sería nombrado Antonio Flórez, supusieron un hito en la evolución de la arquitectura docente en el territorio nacional y en la Región de Murcia.

INTERÉS TIPOLOGICO: La tipología de Escuelas Graduadas posee un notable interés en la historia de la arquitectura docente.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: A pesar de las intervenciones para su adecuación a la normativa actual, el estado de conservación del inmueble es bueno.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural

BIEN CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
COLEGIO CRISTO DEL VALLE - TORREAGÜERA
T.M. de MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural

BIEN CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
COLEGIO CRISTO DEL VALLE - TORREAGÜERA
T.M. de MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

0 10 20 30 40 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4796 Orden de 28 de julio de 2023 por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia y por la que se determina el precio de dichos servicios.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c), que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección de menores, entre otros "... cualquier otro servicio dirigido a la protección de menores en Situación de Riesgo o desamparo", de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada Consejería.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada, reservada o servicio prestado se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, se aprobó el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y la actuación denominada "Servicios comarcales de apoyo a la familia" (7.k.1.1) se enmarca en dicho programa dentro del objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 7 "Garantía Infantil", objetivo específico k "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración". Por tanto, los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia, que son objeto de la presente Orden, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional

Dispongo:

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia, recogido en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Establecer el importe a pagar por la Consejería competente en materia de servicios sociales por la prestación del servicio, que será el recogido en la cláusula octava del acuerdo. Los importes establecidos en la presente Orden podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad (en funciones), María Concepción Ruiz Caballero.

Anexo

Modelo de acuerdo de concierto social para la prestación de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias y por el que se determina el precio de dichos servicios

Reunidos

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las atribuciones conferidas por el artículo 12.1 del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

De otra parte D./D.^a....., en nombre y representación de....

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social e instituciones de protección y tutela de menores.

Segundo.- Que entre las competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, están las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección de menores y de menores infractores, así como el diseño y gestión de las actuaciones tendentes al desarrollo de una política integral de atención y ayuda a la familia.

Entre los órganos directivos de la Consejería, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejerce las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias, así como en el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente en materia de protección de menores, entre otras cuestiones, tal y como establece el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Dentro de estas competencias se encuentran las actuaciones ante situaciones de riesgo en niños, niñas y adolescentes reflejadas en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. Dicha Ley Orgánica establece en su artículo 12 que "1, La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin.

2. Los poderes públicos velarán para que los progenitores, tutores, guardadores o acogedores, desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y les facilitarán servicios accesibles de prevención, asesoramiento y acompañamiento en todas las tareas que afectan al desarrollo de los menores...". En el mismo sentido, y en referencia a las actuaciones ante situaciones de riesgo,

el preámbulo de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia señala que “La intervención adecuada para paliar e intervenir en las situaciones de riesgo en que puedan encontrarse los menores se torna de capital importancia para preservar su superior interés, evitando en muchos casos que la situación se agrave, y que deban adoptarse decisiones mucho más traumáticas y de mayor coste individual, familiar y social, como la separación del menor de su familia”.

Asimismo, el artículo 17.3 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, establece que “La intervención en la Situación de Riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, en coordinación con los centros escolares y servicios sociales y sanitarios y, en su caso, con las entidades colaboradoras del respectivo ámbito territorial o cualesquiera otras”.

En concordancia con lo señalado, el artículo 12 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, establece, entre las medidas de apoyo y protección a adoptar, el apoyo a la familia del niño, mediante ayudas de tipo psicosocial, de índole personal o económica, de la Administración, así como cualquier otra medida aconsejable, de carácter asistencial, educativo o terapéutico, en atención a las circunstancias del menor.

Tercero.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 69, relativo al Régimen de concertación establece que las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades de iniciativa social y con entidades de iniciativa privada mercantil, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

Cuarto.- Que el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en su artículo 2, apartado c, señala que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección de menores, entre otros, “cualquier otro servicio dirigido a la protección de menores en Situación de Riesgo o desamparo”.

Quinto.- Que la publicación de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia viene a ampliar y reforzar el reconocimiento al derecho de los niños, niñas y adolescentes de no ser víctima de ninguna forma de violencia, contemplando la atención a las familias, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como primer foco de atención en la prevención de la violencia y promoción del buen trato, desde un enfoque positivo de la intervención familiar, que promueva el ejercicio positivo de la responsabilidad parental.

Sexto.- Que el artículo 22.2.b) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, establece como atribución de la consejería competente en materia de servicios sociales ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública a la que corresponde la protección de menores, estableciendo el artículo 19 de la citada Ley la valoración del riesgo de menores como prestación de gestión directa por las Administraciones Públicas, en este caso, la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Asimismo, el artículo 32.1.d) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece que las actuaciones de los Servicios

Sociales de Atención Primaria se articularán a través del Programa de Atención a la Infancia y Familia en atención primaria, que tendrá como objetivo asegurar a los menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

No obstante, la colaboración y actuación conjunta entre administraciones públicas es indispensable, como bien recoge el artículo 23 de la ley 3/2021 cuando establece que a las entidades locales, además de crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Especializada que consideren necesarios, les corresponde estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia, así como colaborar en el desarrollo de los servicios sociales cuando se requiera una actuación conjunta en materia de protección de menores.

De acuerdo con la normativa reseñada, las actuaciones dirigidas a la detección, prevención e intervención ante posibles situaciones de riesgo en la Infancia en la Región de Murcia se llevan a cabo, según los Protocolos publicados por la Dirección General, tanto por los servicios sociales de atención primaria como por los servicios especializados de ámbito autonómico, en este caso, el Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, correspondiendo las distintas actuaciones a cada uno de estos ámbitos en función de la gravedad de la situación de desprotección de los niños, las niñas y adolescentes.

Para optimizar las actuaciones que son propias de sus competencias, el Servicio de Familia ha impulsado mecanismos de coordinación, análisis y trabajo compartido con los distintos Centros de Servicios Sociales. En este contexto de colaboración, se ha evidenciado reiteradamente la necesidad de un ámbito de actuación intermedio que además se circunscriba a ámbitos territoriales comarcales, aproximando los servicios especializados a los menores y las familias

Estos servicios de ámbito comarcal desarrollarán la intervención en aquellos casos en los que se configura una Situación de Riesgo en los y las menores; proporcionarán a las familias soporte ante situaciones de crisis y/o conflicto; y colaborarán con los servicios sociales de atención primaria y otros sistemas de protección social del territorio en la articulación de mecanismos de detección precoz de posibles factores de riesgo y su abordaje temprano, a fin de prevenir el desencadenamiento de situaciones de riesgo en la infancia que puedan desembocar en situaciones de desamparo. Todas ellas se incorporan entre las prestaciones contempladas en el presente acuerdo de concierto social.

Séptimo.- La entidad..... está autorizada e inscrita para la actividad objeto de este concierto en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Orden de la Excm. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de fecha ..., se seleccionó a la entidad para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8.3 y el Anexo III del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, previa convocatoria de conformidad con el artículo 9 del citado Decreto, así como se establecieron ...casos a atender en el marco de este concierto social.

Octavo.- La herramienta principal con la que España podrá en marcha la Garantía Infantil Europea (GIE) es el Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030). Dicho plan centra su esfuerzo y orientación, por una parte, en mejorar y garantizar el acceso a derechos y a servicios de calidad e inclusivos a todos los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con la recomendación del Consejo Europeo dentro de un marco de reducción de la pobreza infantil; por otra, en tener en cuenta la dimensión espacial y territorial de la pobreza infantil, de la vulnerabilidad y las barreras de acceso a los servicios; y por último, en potenciar la participación social, la participación infantil y la coordinación y efectividad en las actuaciones de las administraciones públicas y la acción social de las entidades del tercer sector.

Este Plan se enmarca dentro de una perspectiva de derechos de la infancia y para ello se basa en distintos tratados, normativas y acuerdos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se inspira en los Principios de la Carta Social Europea, la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Reducción de las desigualdades, en especial con respecto a la pobreza infantil (2015), el Pilar Europeo de Derechos Sociales (particularmente en su principio 11) y la Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia. Tiene en cuenta las recomendaciones del Semestre Europeo para España que afectan a la infancia, la Recomendación de la Comisión Europea Invertir en infancia: romper el ciclo de las desventajas (2013) y da cumplimiento a la Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo de 14 de junio de 2021 por la que se establece una Garantía Infantil Europea (GIE).

Para la implementación de la GIE se contará con la financiación del Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+), definido en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 de la UE, establecido en los objetivos del artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+.

El FSE+ se configura como el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo a una Europa más social, a la cohesión económica, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea 174 (en adelante TFUE) y a la consecución de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015, como hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+ establece en su artículo 4 que el FSE+ apoyará los objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

En este contexto, el FSE+ tiene como objetivo alcanzar altos niveles de empleo, una protección social justa y una fuerza laboral cualificada y resiliente, así como sociedades inclusivas y cohesionadas orientadas a erradicar la pobreza. Asimismo, el FSE+ apoya las políticas sectoriales y las inversiones dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la inclusión y protección social, en particular, centrándose en la educación y la formación de calidad e inclusivas, en el aprendizaje permanente, en la inversión en la población infantil y juvenil y en el acceso a los servicios básicos.

Para lograr estos fines, la intervención de los fondos se concentra en un número limitado de objetivos específicos en los ámbitos políticos del empleo, la educación, la inclusión social, incluida la erradicación de la pobreza, y la salud. Esta concentración permitirá aumentar la eficacia de las intervenciones del FSE+ y producir un impacto sustancial en la situación socioeconómica de España y sus regiones.

Las disposiciones de la Unión Europea serán atendidas en el Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia, que contempla como prioridades: promover el empleo, adaptabilidad, emprendimiento y la economía social; promover la inclusión social y luchar contra la pobreza; invertir en educación y formación y la innovación, el empleo juvenil y la garantía infantil.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores implementará la actuación "Servicios comarcales de apoyo a la familia" del programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 a través de la suscripción de acuerdos de concierto social derivados de convocatorias de concurrencia competitiva, en el marco de la Prioridad de inversión 7. Garantía Infantil (cofinanciados en un 60% por el FSE+), objetivo k.

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente concierto social tiene por objeto definir las prestaciones y establecer las condiciones de los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias en la Región de Murcia como servicio social especializado de atención a la infancia y adolescencia en riesgo, por parte de la entidad..... (en adelante entidad concertada), cuya finalidad es optimizar la atención de situaciones de vulnerabilidad y riesgo en la Infancia, evitando su cronificación, así como promover el buen trato a los niños, niñas y adolescentes, minimizando la necesidad de aplicar medidas de protección.

El número de casos máximo a atender anualmente por los Servicios Comarcales serán los siguientes:

AÑO	NÚMERO DE SERVICIOS COMARCALES	N.º MÁXIMO DE CASOS ATENDIDOS POR AÑO
2024	4	150
2025	6	280
2026	8	640
2027	8	640

Segunda: Beneficiarios/as y Usuarios/as del Servicio.

A los efectos de este concierto social, se considera beneficiarios y beneficiarias del servicio a aquellas y aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en el ámbito territorial del Servicio Comarcal respectivo en quienes se aprecien posibles factores de riesgo individuales o familiares, indicadores de

riesgo que requieran determinar su gravedad o en los que se haya determinado la apreciación de Situación de Riesgo mediante Resolución de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Se considera usuarios y usuarias del servicio a los progenitores, tutores o guardadores de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios/as y aquellos miembros del sistema familiar que se determine en función de las necesidades de los y las menores y del proyecto de intervención familiar que se estime pertinente.

Se entiende como caso a los efectos de este concierto social el conjunto de personas usuarias del servicio relacionadas con una o más personas beneficiarias, así como a las propias personas beneficiarias.

Los casos que pueden ser atendidos por los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias serán los derivados por el Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores y aquellos que, siendo derivados por otros ámbitos, tales como los Centros de Servicios Sociales del ámbito territorial de referencia, otros sistemas de protección social del territorio y/o Redes Locales para la intervención de situaciones de desprotección que pudieran existir, se ajusten a los criterios y perfiles definidos de acuerdo a las características y prestaciones del servicio, contando, en todo momento, con la colaboración y supervisión de los técnicos del Servicio de Familia en el proceso de análisis y admisión de nuevos casos.

Tercera: Prestaciones que comprende y características.

Los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia se entienden como mecanismos para la prevención e intervención ante posibles situaciones de vulnerabilidad y riesgo en la infancia, en la línea de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia por medio de actividades de prevención, prestación de servicios de orientación, mediación y terapia familiar, así como de intervención familiar y apoyo a familias con niños, niñas y adolescentes con indicadores de desprotección, en los que puede haberse apreciado y/o declarado o no Situación de Riesgo mediante Resolución de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Para ello comprende las siguientes prestaciones:

A) Servicios esenciales:

Los Servicios Comarcales de Apoyo a las Familias proporcionarán los servicios que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada:

1. Recepción de las derivaciones, análisis y determinación de su ajuste a los criterios y perfiles definidos, así como del tipo de actuación que procede.
2. Registro de los casos recibidos en la base de datos de la Dirección General de Familias y Protección de Menores (SIMPI).
3. Determinación del tipo de intervención que el caso precisa, de entre los siguientes:
 - a) Colaboración en actividades de prevención primaria, que se puedan articular desde los Centros de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social presentes en el territorio, en el marco de la coordinación y trabajo colaborativo, en aquellos casos en los que se aprecien factores de riesgo.

b) Orientación Familiar para el afrontamiento de crisis familiares que puedan repercutir en el bienestar de los y las menores.

c) Mediación Familiar, en aquellos casos en los que el conflicto sea el factor determinante de riesgo para los menores beneficiarios y beneficiarias.

d) Terapia Familiar, cuando la dinámica familiar disfuncional pudiera afectar al adecuado desarrollo de los y las menores beneficiarios.

e) Colaborar con los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de atención primaria del territorio en los procesos de intervención que éstos realicen en casos en los que se hayan apreciado indicadores de riesgo moderado. Este apoyo se podrá concretar en la participación en actuaciones de intervención o en la incorporación de las familias o de alguno de sus miembros a distintas prestaciones de los Servicios Comarcales de forma simultánea a la intervención realizada desde el ámbito de atención primaria, a demanda de dichos profesionales, en el marco del Programa de Intervención Familiar que estos desarrollan.

f) Intervención familiar, en los casos en los que se aprecien indicadores de riesgo grave.

En función de la valoración realizada y de las necesidades del caso, se podrá determinar la participación de una familia en más de uno de los tipos de intervención señalados.

4. Preparación para la implementación del proceso de intervención con las familias.

a. Evaluar los factores protectores y las debilidades/limitaciones de los miembros de la familia y los y las menores.

b. Realizar un diagnóstico de necesidades de la familia y los y las menores, a partir de la valoración inicial realizada por los servicios públicos y el contacto con los distintos miembros de la familia.

c. Conocer los recursos de la zona para mejorar la inclusión de la familia y los y las menores y favorecer su integración social.

d. Hacer partícipes a los padres y madres y a los y las menores de las necesidades de mejora detectadas y el tipo o tipos de intervención que se les propone.

5. Realización de la intervención con las familias y los y las menores en los que se haya apreciado Situación de Riesgo por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de acuerdo con el Programa de Intervención Familiar (PIF), en cada uno de los tipos de intervención posibles, según las necesidades y características del caso.

a. Programar la intervención con el y/o la menor y la familia, definiendo los objetivos generales, los específicos por áreas, la metodología, evaluación y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha intervención, contemplando el desarrollo de las habilidades parentales y de aquellas habilidades y estrategias que propicien una mejor adaptación e integración personal de todos los miembros de la familia.

b. Consensuar con los adultos responsables y los y las menores implicados, si por su edad o madurez resulta aconsejable, el contenido del PIF, explicitando lo que se requerirá de cada uno y cada una de ellos y ellas.

c. Implementar PIF con la familia y los y las menores, coordinando actuaciones con entidades e instituciones de la zona y/o participando en las estructuras de red que pudieran existir o se pudieran impulsar.

d. Registrar las actuaciones de intervención, así como las incidencias que se puedan producir.

e. Elaborar informes de seguimiento, en función de la evaluación continua, que servirá de base para dicho informe y dará lugar, en su caso, a la modificación del PIF.

f. Evaluar periódicamente la intervención realizada, generando modificaciones del programa de intervención familiar, en su caso, o proponiendo otras alternativas.

g. Informar a los progenitores y a los y las menores de los resultados de la evaluación, de los logros conseguidos y de las dificultades que aún quedan por solventar como forma de plasmar nuevos compromisos de mejora.

h. Elaborar un informe final del caso, reflejando su evolución y la propuesta o propuestas en el momento de la conclusión del proceso de intervención.

6. Formación específica sobre el buen trato y la parentalidad positiva a los progenitores o tutores de los menores en los que se haya declarado Situación de Riesgo por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, o con quienes se estén realizando procesos de intervención desde otros ámbitos por apreciación de situaciones de vulnerabilidad o cuando se requiera una actuación conjunta con dichos ámbitos para abordar la situación de dificultad detectada.

a. Formar sobre las necesidades básicas de los menores, físicas, psíquicas y emocionales a los padres, madres y a otros adultos convivientes en el núcleo familiar.

b. Proporcionar a los progenitores o tutores las habilidades necesarias para incrementar su capacidad para enfrentarse a situaciones conflictivas y a la mejora de las prácticas educativas.

c. Facilitar a los progenitores o tutores la enseñanza de acciones que favorezcan el fortalecimiento del apego, la interacción a través del juego, la comunicación sin exposición al conflicto con sus hijos.

El ámbito de aplicación de esta formación específica podrá ser el asesoramiento individual o la formación grupal.

7. Formación específica sobre factores de riesgo, orientada al desarrollo de estrategias de afrontamiento, a los y las adolescentes en los que se haya declarado Situación de Riesgo por la Dirección General de Familias y Protección de Menores o con quienes se estén realizando procesos de intervención desde otros ámbitos por apreciación de situaciones de vulnerabilidad o cuando se requiera una actuación conjunta con dichos ámbitos para abordar la situación de dificultad detectada.

a. Proporcionar a los y las adolescentes los conocimientos, estrategias y habilidades para fomentar el autoconcepto y la autoestima.

b. Facilitar a los y las adolescentes técnicas adecuadas para una correcta comunicación y afrontamiento de los conflictos.

c. Desarrollar competencias y habilidades necesarias para una buena convivencia, educación emocional y desarrollo moral.

d. Formar a los y las adolescentes en la gestión del ocio y el tiempo libre.

e. Proporcionar a los y las adolescentes educación para la salud en relación al estado de salud mental y física, consumo de drogas, conductas adictivas, incluyendo nuevas tecnologías y salud afectivo-sexual.

El ámbito de aplicación de esta formación podrá ser el asesoramiento individual o la formación grupal.

8. Colaboración con los Centros de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social del territorio en la planificación, ejecución y evaluación de actividades grupales de formación, en función de las características y necesidades de la población de ámbito de actuación de cada uno de los Servicios Comarcales.

9. Resolución de conflictos dentro del ámbito de la familia.

a. Proporcionar a los miembros de la familia estrategias para mejorar y facilitar la comunicación.

b. Promover el desarrollo de habilidades en la familia que posibiliten conservar una adecuada relación y evitar la cronicidad del conflicto.

c. Formar a los miembros de la familia en la búsqueda de alternativas y soluciones consensuadas y adecuadas a cada situación de conflicto.

d. Proporcionar a las familias el acceso a procesos de mediación, cuando se entienda que se trata del recurso idóneo para la resolución del conflicto.

10. Actuaciones de orientación, asesoramiento y abordaje ante problemáticas relacionales, tanto derivadas de la dinámica familiar como de sucesos estresantes, que comprenden:

a. Orientación y asesoramiento a las familias y adolescentes.

b. Terapia familiar.

11. Colaboración en las actividades y tareas de los servicios vespertinos que puedan ser creados, en su caso, por los Servicios Sociales de Atención Primaria, en función de los objetivos y planificación de dichos servicios y la disponibilidad del equipo. En este sentido, se entiende por servicios vespertinos aquellos orientados a apoyar y complementar las tareas de las familias trabajando con los y las menores, así como con los padres y las madres, cuestiones educativas, emocionales, de ocio y tiempo libre, sanitarias, etc.

Todas las actuaciones comprendidas en los servicios esenciales se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión del Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

B) Servicios complementarios:

Los Servicios Comarcales de Apoyo podrán prestar a los y las beneficiarios y beneficiarias, usuarios y usuarias, servicios complementarios no contemplados en el presente concierto social. Tendrán la consideración de servicios complementarios aquellas actividades que la entidad concertada haya ofertado en su solicitud como tales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.3.I) del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, y que no se encuentren incluidas en los servicios esenciales del presente acuerdo y requerirán la aprobación previa del Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externalizados. En el caso de subcontratación del servicio, la entidad concertada deberá presentar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores el contrato suscrito, en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del contrato.

La prestación de servicios complementarios no podrá ser imputada como gasto a cargo del concierto social.

Cuarta: Funcionamiento del servicio.Horario y calendario

El horario de funcionamiento de cada uno de los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia se ajustará, en el rango comprendido entre las 8:30 h y las 20:00 h, a la necesidad de facilitar el acceso a las familias a la prestación de los servicios descritos en la cláusula tercera, pudiendo la entidad, en su potestad organizadora, distribuir el horario de cada uno de los profesionales adscritos a los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia en función de las circunstancias y de las necesidades de las familias.

Durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y meses de julio y agosto el horario se ajustará de acuerdo a las necesidades del servicio, garantizando la correcta atención a los/las menores y sus familias.

La entidad presentará al inicio de cada año, para su aprobación por el Servicio de Familia, el calendario de días de apertura de acuerdo con el calendario laboral del año correspondiente, así como la distribución horaria del personal, de manera que queden cubiertos el intervalo horario establecido en el párrafo primero de esta cláusula y la prestación de los servicios acordados.

Documentos y registros.

Los profesionales de la entidad concertada contarán con protocolos de acceso y evaluación inicial en base a los perfiles definidos y contemplando indicadores relevantes para la derivación y orientación inicial de cada caso, instrumentos para el registro de sus actuaciones, elaboración de informes y programas de intervención y el seguimiento y la evaluación de cada uno de los casos atendidos. También contarán con los instrumentos de registro que permitan evaluar la globalidad del funcionamiento del servicio.

Además, los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia habrán de contar con unas Normas de Funcionamiento y un Reglamento de Régimen Interior.

Estos documentos, instrumentos y protocolos habrán de ser validados por el Servicio de Familia, excepto el Reglamento de Régimen Interior que se registrará por lo siguiente:

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del servicio a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas a la Dirección General competente en materia de protección de menores y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Criterios y perfiles

Las familias susceptibles de ser atendidas por los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia serán aquellas que cuenten entre sus miembros con menores de entre 0 y 18 años en los que:

- Se hayan apreciado factores de riesgo de desprotección.
- Se hayan apreciado indicadores de desprotección.
- Se haya apreciado su afectación por conflictos intrafamiliares o dinámicas familiares disfuncionales.

Ámbito territorial

Los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia se implementarán en el ámbito territorial de las Áreas de Servicios Sociales definidas en el artículo 25 de la Ley 2/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; en tanto dichas Áreas no queden delimitadas en el Mapa de Servicios Sociales al que hace referencia la citada Ley se establecen las siguientes demarcaciones territoriales, en base a las Áreas de Salud, los Centros de Servicios Sociales actualmente existentes y la composición de los Grupos de Trabajo Comarcales que se han venido impulsando desde el Servicio de Familia, constituyéndose en cada zona un Servicio Comarcal de Apoyo a la Familia:

Zona 1: Águilas, Alhama de Murcia, Aledo, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.

Zona 2: Albudeite, Alcantarilla, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Zona 3: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Zona 4: Abanilla, Alguazas, Beniel, Campos del Río, Ceutí, Fortuna, Lorquí, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura y Santomera.

Zona 5: Abarán, Archena, Blanca, Cieza, Jumilla, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva, y Yecla.

Zonas 6: Cartagena.

Zonas 7 y 8: Murcia.

La delimitación de las zonas podrá modificarse por la Dirección General de Familias y Protección de Menores en función de la evaluación del funcionamiento de los servicios y del volumen de casos de cada una de las zonas, a partir de 2026, o para su ajuste a las Áreas de Servicios Sociales que se establezcan en el Mapa de Servicios Sociales.

La implantación de los Servicios Comarcales se realizará de forma progresiva en el periodo de duración del presente Concierto Social, en las zonas que se determine por la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Quinta: locales y equipamientos.

Los servicios definidos en la cláusula tercera se prestarán en el territorio de las zonas indicadas en el apartado anterior, bien en los domicilios de las propias familias atendidas o, en su caso, en los espacios cedidos por los distintos Centros de Servicios Sociales u otros recursos comunitarios en su ámbito de actuación, especialmente para la realización de actuaciones grupales de formación, orientación familiar, mediación o terapia familiar. La Dirección General de Familias y Protección de Menores promoverá los acuerdos necesarios para el desarrollo de la prestación conforme a lo expuesto, en el ámbito de cada uno de los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia.

Independientemente, la entidad concertada deberá disponer de una sede central cuyo emplazamiento esté adecuadamente comunicado mediante transporte público, en local o piso integrado en la comunidad. En ella se desarrollarán actividades administrativas, de gestión del programa, realización de informes, así como eventualmente, actividades puntuales derivadas de los programas de intervención con familias usuarias.

Por lo tanto, y con respecto a la sede central, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 71.2.c) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, así como el resto de señalización de la financiación del FSE+, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera de este concierto. Esta señalización se colocará, en el plazo de un mes desde la firma del concierto social.

Dicho centro deberá estar debidamente autorizado a la puesta en funcionamiento de la actividad, por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero, así como mantenerlo a lo largo de la vigencia del concierto.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales; pólizas de seguro con cobertura sobre continente, contenido y responsabilidad civil, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

La sede de la entidad deberá contar como mínimo con espacios diferenciados para:

- Recepción y sala de espera.
- Aseo adaptado para personas con movilidad reducida.
- Despachos para los equipos profesionales.

El inmueble deberá contar con:

- Señalización de salidas de emergencia.
- Extintores de fácil acceso.
- Botiquín completo para primeros auxilios, con uso restringido a medicamentos.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este concierto estarán a cargo de la entidad concertada, y consistirán básicamente en:

- El equipamiento y mobiliario suficiente para la realización de las tareas objeto del concierto, así como gastos de reposición de daños materiales.
- Los equipos informáticos que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del concierto, como el mantenimiento de bases de datos que se requieran y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio.
- Los medios necesarios para el desplazamiento de los profesionales a los territorios en que han de prestar los servicios.

Sexta: Personal.**1. Equipo interdisciplinar mínimo.**

La entidad concertada, para prestar los servicios exigidos de manera adecuada, contará con un equipo interdisciplinar mínimo para cada uno de los Servicios Comarcales constituido por cuatro profesionales que habrán de ajustarse a los siguientes perfiles:

Un o una Graduado o Graduada en Trabajo Social, a jornada completa, con formación en intervención familiar, que llevará a cabo las siguientes funciones: recepción y análisis de las derivaciones, registro de las derivaciones recibidas, determinación del tipo de intervención que procede en cada caso en función de sus necesidades, elaboración de informes y propuestas, participación en actividades de intervención, en la coordinación con las entidades del entorno, en las posibles redes existentes o que se pudieran generar y en las actividades de coordinación y supervisión con el servicio de Familia.

Dos Graduados o Gradudas en Educación Social, a jornada completa, con formación en intervención familiar, que llevarán a cabo las funciones derivadas de las distintas modalidades de intervención, colaborarán en actuaciones de análisis de casos, elaborarán programas de intervención, registros e informes, formulando propuestas cuando proceda y participarán en la coordinación con las entidades del entorno, en las posibles redes existentes o que se pudieran generar y en las actividades de coordinación y supervisión del Servicio de Familia.

Un o Una Graduado o Graduada en Psicología, a jornada completa, con formación en intervención familiar, que realizará funciones de asesoramiento al resto de profesionales del equipo, participará en los procesos de intervención con familias y menores y asumirá específicamente los casos que precisen terapia familiar, elaborando registros e informes, formulando propuestas cuando proceda y participando en la coordinación con las entidades del entorno, en las posibles redes existentes o que se pudieran generar y en las actividades de coordinación y supervisión del Servicio de Familia.

Al menos uno o una de los/las profesionales de cada Servicio Comarcal habrá de acreditar formación en Orientación Familiar. Igualmente, uno o una de los profesionales de cada Servicio Comarcal deberá contar con formación acreditada en Mediación Familiar, siendo la persona encargada de los procesos de Mediación que resulten necesarios en su Servicio Comarcal.

Asimismo, uno o una de los/las profesionales de cada Servicio Comarcal realizará funciones de coordinación interna técnica del equipo interdisciplinar del mismo, de seguimiento de la gestión del servicio, de evaluación de su funcionamiento y de coordinación con la figura de coordinación recogida en el párrafo siguiente. Estas funciones podrán ejercerse de forma rotatoria con la periodicidad que la Entidad Concertada estime oportuna previa notificación, a través de la coordinación general, al Servicio de Familia.

Además, la entidad concertada contará con un o una profesional que realice funciones de coordinación técnica general de los distintos equipos existentes, de seguimiento de la gestión del servicio, de evaluación de su funcionamiento y de coordinación a estos efectos con el Servicio de Familia, con titulación universitaria oficial de Grado en el ámbito de las ciencias sociales. Estas funciones podrán ser realizadas por alguno o alguna de los o las profesionales de los equipos,

sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones de coordinación general y el tiempo dedicado a las funciones que desempeñe en el equipo profesional.

2. Equipo interdisciplinar adicional.

Cuando el volumen de casos supere el tramo 1 establecido en el apartado b) de la cláusula octava de este concierto social, se incrementará el número de profesionales según las ratios que a continuación se señalan, sin que pueda superarse el máximo de casos por equipo, salvo ampliación del concierto social o adscripción de profesionales de otro Servicio Comarcal. Dichos profesionales habrán de ajustarse a los perfiles descritos en el punto anterior.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de familia y protección de menores, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas beneficiarias y usuarias de los servicios objeto de este acuerdo:

- Un o una Graduado o Graduada en Educación Social a jornada completa por cada 20 casos adicionales al mínimo. Se establecerá la jornada proporcional correspondiente en los Servicios Comarcales que presten atención a un número mayor o menor de casos.
- Un o una Graduado o Graduada en Trabajo Social a jornada completa por cada 40 casos adicionales al mínimo. Se establecerá la jornada proporcional correspondiente en los Servicios Comarcales que presten atención a un número mayor o menor de casos.
- Un o Una Graduado o Graduada en Psicología a jornada completa por cada 40 casos adicionales al mínimo. Se establecerá la jornada proporcional correspondiente en los Servicios Comarcales que presten atención a un número mayor o menor de casos.

En función del volumen de población atendida en cada uno de los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia, los profesionales adscritos a estos podrán adscribirse total o parcialmente a otro Servicio Comarcal, siempre bajo la dirección y supervisión del Servicio de Familia, incrementándose en dicho caso, proporcionalmente, el número de casos máximos del Servicio Comarcal que reciba dicha adscripción de personal adicional proveniente de otro Servicio Comarcal.

3. Personal de administración y servicios (PAS).

El servicio contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del mismo, que podrá ser prestado por personal propio o externalizado. Estos/as profesionales no computarán para el cálculo de las ratios.

4. Disposiciones específicas en relación al personal.

La entidad concertada garantizará la formación continuada del personal.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto habrá de acreditar ante la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas a la Dirección General competente en materia de familias y protección de menores todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Los/as profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a las personas menores de edad y sus familias que los/as profesionales de referencia sean estables y puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva. En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del responsable del concierto.

Los convenios con entidades o centros educativos para realización de prácticas en los Servicios Comarcales deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de familias y protección de menores. Asimismo se informará y autorizarán los programas de voluntariado debidamente autorizados en el Registro de entidades, centros y servicios sociales, siempre que se ajusten a las disposiciones previstas en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como a la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y el resto de normativa aplicable, sin que en ningún caso pueda suponer reducción del personal necesario para la prestación del servicio.

Séptima: Concesión y extinción de la prestación del servicio.

El acceso a los Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia podrá ser:

1. Por derivación del Servicio de Familia.
2. Por solicitud de derivación de los Centros de Servicios Sociales de la demarcación territorial.
3. Por solicitud de derivación de otros sistemas de protección social presentes en el territorio.

Cuando la solicitud de derivación sea realizada por entidades distintas al Servicio de Familia, los técnicos de dicho Servicio la analizarán junto a los profesionales del servicio comarcal, y determinarán si procede la admisión por ajuste a los perfiles de atención de los servicios a la necesidad que se plantea y, en su caso, el tipo o tipos de intervención que corresponda. Cuando de dicho análisis preliminar se derive la necesidad de iniciar actuaciones para la valoración de la gravedad de la desprotección de los y las menores, se realizarán las gestiones necesarias para la apertura de expediente de valoración en el servicio que proceda de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

La extinción de la prestación del servicio se producirá en todos los casos cuando concluya el proceso de intervención que se haya estimado necesario, salvo en los casos en los que la intervención familiar esté vinculada a la declaración de Situación de Riesgo de los y las menores, en cuyo caso se ajustará a los procedimientos que se indiquen desde el Servicio de Familia.

El Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores y la entidad concertada definirán los correspondientes Protocolos de derivación y extinción de la prestación del servicio.

Octava: Importe del servicio. Cuantía del concierto social. Liquidación.

a) Estimación de costes.

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

COSTES	CONCEPTO	VARIABLES CONTEMPLADAS
Costes directos	Personal:	Categoría profesional y Retribuciones de personal, según IV Convenio Colectivo Reforma Juvenil y Protección de Menores (BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2021)* Después de fin vigencia Convenio (2025) se estima incremento costes en un 3% según media Encuesta Costes laborales.
Costes indirectos	Transporte Seguros Administración	Desplazamientos realizados en Kilómetros/ coste combustible Arrendamiento/Mantenimiento Consumo de agua, gas, electricidad, Seguro respons. Civil Gastos de administración: material fungible, informático, etc. Beneficio industrial

b) Importe del servicio

El importe mensual por servicio se ha establecido por tramos en función de los casos atendidos, en base al cuadrante siguiente (IVA excluido):

2024		Del 1/01/2024 al 30/11/2024
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
39.939,29 €	56.539,17 €	73.139,04 €

2025		Del 1/12/2024 al 30/11/2025
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
58.409,51 €	84.031,96 €	109.654,42 €

2026		Del 1/12/2025 al 30/11/2026
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
78.155,90 €	113.344,07 €	148.532,25 €

2027		Del 1/12/2026 al 31/12/2027
Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
80.500,58 €	116.744,39 €	152.988,21 €

Los tramos se han calculado en función del número de casos atendidos, pero estableciendo para el tramo 1 el coste de los equipos profesionales mínimos por Servicios Comarcales y los gastos necesarios para el mantenimiento y puesta en funcionamiento del servicio:

TRAMO 1: De 0 a 40 casos

TRAMO 2: De 41 a 60 casos

TRAMO 3: De 61 a 80 casos

El número de casos mensuales atendidos por todos los Servicios Comarcales se dividirá, a la hora de aplicar el tramo correspondiente, por el número de dichos Servicios que esté en funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera de este concierto social (dos en 2023, cuatro en 2024, seis en 2025 y ocho en 2026 y 2027).

El anterior importe podrá ser modificado mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo. En este caso, se entenderán sustituidos los importes recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la Orden vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

c) Cuantía del concierto social.

El coste total del concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313M. XXXXX, código de proyecto XXXXX, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ejercicio presupuestario/periodo	Coste Servicio sin IVA	Coste Servicio con IVA
2024	XXXXXXXX €	XXXXXXXX €
(01/01/2024 a 30/11/2024)		
2025	XXXXXXXX €	XXXXXXXX €
(01/12/2024 a 30/11/2025)		
2026	XXXXXXXX €	XXXXXXXX €
(01/12/2025 a 30/11/2026)		
2027	XXXXXXXX €	XXXXXXXX €
(01/12/2026 a		
31/12/2027		
TOTAL	XXXXXXXX €	XXXXXXXX €

Estos importes están condicionados a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

d) Liquidación y pago.

La entidad que suscribe el presente concierto deberá presentar en la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad facturas mensuales dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la realización de los servicios. El importe a recoger en dichas facturas será el definido en el apartado a) dependiendo de los casos atendidos mensualmente, según los tramos y según el año.

Las facturas deberán ir acompañadas de un informe mensual en la forma que establezca la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el que

se refleje el número de casos atendidos, según tipo de prestación, y las personas beneficiarias y usuarias del servicio, según tipo de prestación.

El precio del concierto incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el periodo de duración del mismo.

La persona responsable del concierto designada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el control y seguimiento del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de los trabajos realizados durante ese mes.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Novena: Compromisos de las partes.

a) Por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1. La financiación del importe del servicio prestado sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente concierto social, recogido en la Cláusula octava.

2. Ceder para la gestión del servicio a la entidad concertada los datos de carácter personal de las personas beneficiarias y usuarias que obren en su poder, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez concluida su actuación con cada caso. Los datos cedidos serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Proporcionar directrices de actuación y supervisar la organización y funcionamiento de los servicios.

4. Realizar supervisión periódica de los procesos establecidos, los casos atendidos y prestar apoyo técnico a la entidad concertada.

5. Realizar seguimiento de la prestación del servicio objeto del concierto social.

6. Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión del servicio.

b) Por parte de la entidad concertada.

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo.

2. Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una Memoria Técnica, según el modelo que establezca el Servicio de Familia.

3. Presentar anualmente la planificación de actuaciones grupales previstas en cada Servicio Comarcal, así como sus calendarios y horarios de atención.

4. Aportar los contratos de trabajo de los/as profesionales en el plazo de 15 días, desde la formalización del concierto social. Aportar los contratos de trabajo de los/las profesionales de nueva incorporación tras el inicio del concierto social, en el plazo de 15 días desde la formalización de los mismos.

5. Presentar la liquidación mensual, tal como se recoge en la cláusula octava del presente concierto social, en la forma en que se determine por la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

6. Participar en las reuniones con los/as profesionales que establezca el Servicio de Familia de la Dirección General competente en materia de familia y protección de menores para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

7. Participar en entrevistas u otras actuaciones conjuntas (profesionales del equipo técnico de intervención de la entidad concertada y personal técnico de la Dirección General competente en materia de familia y protección de menores) en relación a personas usuarias o beneficiarias, siempre que se considere necesario por la Dirección General.

8. Participar en reuniones con los y las profesionales de los Centros de Servicios Sociales y de otros sistemas de protección social del territorio, así como en las redes existentes o que se pudieran implantar.

9. Trasladar al Servicio de Familia con carácter semestral la documentación de que disponga la Entidad de los expedientes cerrados, para su archivo.

10. Trasladar toda la información necesaria respecto a modificaciones en el equipo, las Normas de Funcionamiento, el Reglamento de Régimen Interior o cualquier otro aspecto, cuando dichas modificaciones se prevean, para su aprobación.

11. Implantar un sistema de encuestas de satisfacción cuya cumplimentación se solicitará a las personas usuarias cada seis meses y a la finalización de la intervención, debiendo remitir copia de las mismas al Servicio de Familia de la Dirección General competente en materia de familia y protección de menores.

12. Emitir cuantos informes se soliciten desde el Servicio de Familia de la Dirección General competente en materia de familia y protección de menores sobre la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los casos atendidos.

13. Ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes.

14. Adoptar las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, se establecen en los artículos 47 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento de disposiciones comunes y en el artículo 36.1 del Reglamento FSE+. Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+, así como, del tratamiento de sus datos de carácter personal.

15. Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes y al Anexo I/II, según el caso, del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

16. Someterse al control del de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939,

la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

17. Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

18. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del FSE+.

19. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación se establezcan en los Reglamentos (UE) 2021/1057 y 2021/1060 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

20. Toda la documentación relativa a la realización de las acciones cofinanciadas, así como a los gastos y pagos realizados deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

21. De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la realización de las acciones cofinanciadas garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Décima: Seguimiento del concierto social.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores realizará el seguimiento y evaluación del presente concierto social a través de:

1. Análisis de la Memoria anual elaborada por la entidad concertada.
2. Análisis de los datos proporcionados periódicamente por la entidad concertada.
3. Reuniones periódicas con cada uno de los equipos para la supervisión de casos y funcionamiento del servicio.
4. Reuniones periódicas con la persona designada por la entidad para ejercer el rol de coordinación para el análisis y seguimiento del funcionamiento del servicio.
5. Análisis de informes que se soliciten a la entidad concertada.

6. Seguimiento de la calidad a través de encuestas a usuarios, buzón de sugerencias y quejas, información de las entidades derivantes, etc.

Así mismo, el Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores podrá proponer variaciones en el funcionamiento del servicio que contribuyan a la mejora de la atención prestada a las personas beneficiarias y usuarias.

Decimoprimera: Vigencia, modificación y prórroga.

La duración inicial del presente concierto social será de 4 años, con efectos desde (fecha de inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, en relación con el artículo 74.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, 3 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones que se propongan deben estar debidamente justificadas.

De acuerdo con lo anterior, en cuanto al número de casos a atender, se podrán incrementar el número de casos atendidos recogidos en el presente acuerdo, sin necesidad de nueva convocatoria, con el límite del 20% del importe del concierto, cuando se produzca un aumento del número de derivaciones. Asimismo, se podrá reducir en número de casos, cuando durante un periodo superior a 6 meses no se estén atendiendo el total de casos previstos en el concierto por ausencia de derivaciones.

La prórroga o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente concierto social.

Decimosegunda: Extinción del concierto social.

Serán causas de extinción del concierto social, además de las previstas en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, las siguientes:

a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas beneficiarias y usuarias una atención adecuada, integral, personalizada y continuada y adaptada a sus necesidades específicas.

a.2) Proporcionar las prestaciones con la calidad exigible a este tipo de servicio.

La resolución del concierto social por estas causas podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debida a causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas beneficiarias y usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, y por el artículo 74.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo y en el presente acuerdo deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio a las personas beneficiarias y usuarias por parte de otra entidad quede asegurada través del instrumento de colaboración que se considere oportuno y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, siempre que concurren las circunstancias establecidas por el citado artículo 74.3. Además de lo anterior, será necesaria Orden dictada por la Consejería competente en la que se disponga la extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el artículo 18.3.

Decimotercera: Publicidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del mismo, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas, a través del Portal de la Transparencia de la Región de Murcia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

2. En todas las medidas de información, difusión y comunicación que se lleven a cabo, la entidad concertada deberá reconocer que se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y que está cofinanciado por el FSE +. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería competente en materia de Política Social, el del FSE+ y el lema que, en su caso, se determine en las directrices que se establezcan en materia de comunicación para el Programa FSE+ Región de Murcia. En concreto, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la entidad concertada utilizará el emblema de la Unión Europea, según lo reflejado en el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes, cuando realice actividades de visibilidad, transparencia

y comunicación. Asimismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

a. En el sitio web oficial de la entidad concertada, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

3. La entidad concertada deberá informar a los participantes y los profesionales de los proyectos sobre la financiación por el FSE+ y, así mismo, deberán disponer de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación realizadas durante el desarrollo del proyecto.

4. La entidad concertada presentará ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores el resumen de las actuaciones realizadas en materia de información, difusión y publicidad según instrucciones facilitadas al efecto.

5. No obstante lo anterior, previa autorización de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, se podrá establecer otros medios de difusión, siempre que no resulte una carga excesiva para la entidad concertada, y sean adecuados a la actividad concertada los medios concretados.

Decimocuarta: Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El régimen jurídico aplicable al presente acuerdo de concierto social viene constituido, además de por la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por los siguientes Reglamentos Europeos así como las normas que los traspongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+ y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE+, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de disposiciones comunes.

- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Normativa nacional para el periodo 2014-2020, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus que establezca el Ministerio competente por razón de materia.

2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, corresponde a la Consejería competente en materia de Política Social la resolución de cuantas cuestiones litigiosas surjan sobre la interpretación, modificación y efectos de los conciertos sociales, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Siendo competente para su posterior conocimiento en vía judicial la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad, rubrican el presente acuerdo de concierto social.

Por la Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

La Consejera
María Concepción Ruiz Caballero

Por la Entidad

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4797 Resolución de 25 de julio de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de julio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 25 de julio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Reina Sofía" de Totana, código 30010279, por ampliación de 1 unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil (2-3 años) y cambio de uso de las instalaciones, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30010279.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Trabajadores de la Enseñanza Normalizada, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30047443.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Reina Sofía".
- g) NIF del centro: F-30047443.
- h) Domicilio: C/ San Antonio, 143, B.º Triana.
- i) Localidad: 30850 Totana.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil:
Primer ciclo: 2-3 años, 2 unidades y 40 puestos escolares.
Segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (en funciones. Art. 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4798 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 10/2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla, 28 de julio de 2023.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4799 Padrones fiscales IAE, vados y tasa de residuos.

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Ocupación de la Vía Pública - Vados
- Tasa del Servicio de Recogida de Residuos (2.º Semestre)

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y 6 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sitas en: Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y de 16 a 18,30 horas los martes; y Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.
- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 25 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4800 Anuncio de aprobación del padrón de agua, alcantarillado y basura del tercer bimestre 2023.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al tercer bimestre de 2023, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Blanca, a 25 de julio de 2023.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4801 Bases reguladoras del concurso de méritos general para la provisión, por el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Cehegín, correspondientes a la categoría de Agente.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1303/2023 de fecha 29 de junio se ha aprobado convocar las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso de méritos de dos puestos de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín por movilidad, y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

“Bases reguladoras del concurso de méritos general para la provisión, por el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Cehegín, correspondientes a la categoría de Agente.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos general abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos puestos de trabajo vacantes correspondientes a la categoría de Agente de policía local que figuran descritos en el Anexo I de las presentes Bases, con indicación de su denominación, nivel, descripción, así como de las condiciones y requisitos necesarios para su desempeño, de conformidad con lo señalado en los artículos 78.2 del TRLEBP, 101.2 de la LBRL y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín figura que. “se podrá proveer por concurso de méritos- movilidad”, por lo que está abierto a otras Administraciones públicas.

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín y página web municipal.

Tercera.- Participación de la convocatoria

A. Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo solo podrán participar en la convocatoria, cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción de suspensión del puesto.

d) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias:

Junto a la instancia, Anexo II, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del/ de la concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

d) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 44,00 euros (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2020), en la cuenta ES60 3058 0230 3227 3200 0030 de Cajamar ó ES19 2100 8226 1813 0033 9817 de Caixabank, debiendo poner en el concepto: nº de DNI seguido de las palabras "Agente Movilidad" y a continuación el nombre del aspirante al proceso selectivo. (Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los derechos de examen que se aplica para el cálculo del importe de la tasa, y publicada en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2020.)"

La solicitud de participación del presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

C. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios

de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos
- c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal
- e) Composición de la Comisión de valoración.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición será la siguiente:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal, y que desempeñe sus funciones en el ámbito de la misma. Preferentemente del Subgrupo A1.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local propuesto por el Alcalde.

La comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos, que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

Para la válida Constitución de la Comisión de valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

La composición de la Comisión de valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 432/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnización establecida en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Quinta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos general, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público y el artículo 41 de la ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Fases del proceso

Fase única de concurso. La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 60 puntos, siendo la puntuación mínima exigida de 18 puntos, por lo que quedarán eliminados los participantes que no consigan dicha puntuación mínima. Los méritos alegados, que deberán poseer los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- A) Titulación.
- B) La posesión de un grado personal.
- C) El trabajo desarrollado.
- D) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial.
- E) Antigüedad.
- F) Conciliación de la vida personal y familiar.
- G) Entrevista personal.

A) Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 6 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 5 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 4 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título; para el caso de que aún no se haya expedido el mismo, si este tiene carácter universitario, el

único documento oficial que lo sustituye es la certificación supletoria provisional (Real Decreto 1002/2010, 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales); por contra, para el caso de títulos no universitarios, si estos aún no se han expedido, su acreditación se podrá sustituir por el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente, siempre que estos tengan una antigüedad inferior a cinco años, si estos han caducado se deberá proceder a su renovación.

B) El grado personal consolidado. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

a) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 6 puntos.

b) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 5 puntos.

c) Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel al nivel del puesto al que se concursa, 4 puntos.

d) Si el grado personal consolidado es inferior en dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 3 puntos.

e) Si el grado personal consolidado es inferior en más de dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 2 puntos.

El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

C) El trabajo desarrollado: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

a) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.

b) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año.

c) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración.

El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron los servicios.

D) Formación y docencia específica del ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

D.1. Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o

por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

D.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

D.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

D.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

D.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto C.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

D.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiendo por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

E) Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos. Hasta un máximo de 12 puntos.

F) Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 5 puntos.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

G) Entrevista personal: entrevista personal con el candidato. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se realizará una entrevista personal, sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, donde se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones y tareas del puesto. La puntuación parcial de la entrevista personal será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la puntuación de 5 para superar el ejercicio.

Séptima.- Calificación

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase única de concurso. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en las letras "A" a "E" de la base Sexta, por el orden expresado en la misma. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava.- Exposición pública de las puntuaciones.

Una vez valorados los méritos de los aspirantes, por la Comisión de Selección se publicará el resultado provisional del concurso de méritos, con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases, proponiendo para los puestos a los dos candidatos que, habiendo sido admitidos al concurso, y solicitado el puesto, hayan obtenido la mayor puntuación, y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en la base sexta. La publicación se llevará a cabo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, abriéndose un plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación, para que los interesados puedan formular alegaciones. En caso de no existir alegaciones se tendrán por definitivas las puntuaciones otorgadas así como la propuesta realizada por la Comisión de Selección.

Novena.- Resolución del concurso

Una vez valorados los méritos y la entrevista personal de los aspirantes, la Comisión de Selección elaborará una lista de candidatos que hayan superado el proceso, publicando el resultado provisional de la fase de concurso de méritos, proponiendo para los puestos a los candidatos que, habiendo sido admitidos al concurso, y solicitado el puesto, hayan obtenido la mayor puntuación, y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en la base sexta.

En el caso que, entre el momento de aprobación de las presentes bases y la resolución del proceso selectivo, se produjera en la plantilla la vacante de alguno de los puestos de agente cubiertos (a excepción que lo fuera por comisión de servicios), se realizará el llamamiento del aspirante que por orden de puntuación corresponda, para cubrir la vacante producida.

La publicación se llevará a cabo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, abriéndose un plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación, para que los interesados puedan formular alegaciones.

Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas en la Resolución definitiva del concurso, que será dictada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía-Presidencia. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación del aspirante seleccionado y asignación definitiva al puesto obtenido."

El resultado de la resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.- Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegín, 5 de julio de 2023.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.



ANEXO I

Puestos de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín convocados, abiertos a la participación de personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Código puesto	Denominación	Nivel CD	C. específico	Forma de provisión	Grupo	Colectivo	Titulación	Observaciones
P016	Agente de Policía Local	18	17.460,24 €	Concurso	C1	Funcionario	Bachiller/Técnico	Incluye c. disponibilidad y festivos y nocturnos



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS GENERAL MEDIANTE MOVILIDAD.

1 – Datos Personales.

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Nombre _____ NIF _____

Via/Calle _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____

Código Postal _____ Municipio _____ Localidad _____

Provincia _____

Teléfono Móvil _____ Email _____.

2- Datos profesionales del solicitante

Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____

ESCALA/CATEGORIA: _____

3 – Puesto solicitado por el procedimiento de movilidad

Convocatoria: Decreto ____/____/____/ BORM N° ____ DE ____/____/____/

Denominación del puesto: Agente de Policía Local

Grupo/Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Número: Dos

Nivel de Complemento de destino: 18

Sistema de provisión: Movilidad.

SOLICITA: Ser admitido para tomar parte en el procedimiento de provisión de dos puestos de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cehegín, mediante concurso de méritos general, por movilidad, cuyos datos de convocatoria y publicidad han quedado señalados. A cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se acompaña la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los méritos.
- Que reúne los requisitos en la base tercera de la convocatoria a cuyo efecto apoya los certificados siguientes:

-
-
-
-
-

En _____ a _____, de _____ de 202__

Fdo. _____

INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Cehegín, con NIF nº P3001700H, y domicilio en Calle López Chicheri, 5, 30430, Cehegín, tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de tramitar su solicitud para formar parte del proceso selectivo, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso. Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Cehegín en la dirección de correo electrónico dpd@unive.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN (MURCIA).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4802 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la explotación económica de instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de actuaciones musicales en espacios públicos de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 21 de julio de 2023, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa para la explotación económica de diversas instalaciones de hostelería, con motivo de la celebración de distintas actuaciones musicales promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en la explanada situada junto al antiguo convento de La Merced de esta ciudad de Lorca.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 21 de julio de 2023.—La Concejala Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4803 Exposición pública padrón de agua.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1207/2023 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al Tercer Bimestre de 2023, con un importe de 338.561,50 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 24 de julio de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4804 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito por transferencia de crédito.

En sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2023 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de crédito, en expediente 2023/6662C.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Mazarrón, a 26 de julio de 2023.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4805 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de julio de 2023 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del tercer bimestre de 2023, por importe de ochocientos veintidós mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y tres céntimos (822.633,73 € €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 26 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4806 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Auxiliar de Escuelas Infantiles.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023004446, de fecha 30 de Junio de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña Jenifer Gallego Corbalán con DNIC **4410**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Auxiliar de Escuelas Infantiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, 4 de julio de 2023.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4807 Nombramiento funcionarios de carrera con la categoría de Conserjes.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023003956, de fecha 1 de junio de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña Catalina Mármol Ríos con DNIC **6393** y a don Francisco Lozano Ayllón con DNIC **4373**, Funcionarios de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo C, Subgrupo C2, con la categoría de Conserjes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, 7 de julio de 2023.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4808 Anuncio determinación de dos plazas de personal eventual del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por acuerdo Pleno de fecha 4 de julio de 2023, ha determinar las siguientes plazas de personal eventual para el mandato que ahora comienza:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	CARACTERÍSTICAS	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Personal Eventual	2	A jornada completa	33.329,98 € cada plaza.

Puerto Lumbreras, 17 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4809 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, las competencias y régimen de sesiones de la misma.

Por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, la Resolución de esta Alcaldía con número 1114/2023, de 27 de junio de 2023, por la que se nombran a los miembros de la Junta de Gobierno Local, las competencias y régimen de sesiones de la misma, que a continuación se indica:

"Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

Dña. Antonia María Navarro Fernández

Dña. Jerónima María Reinaldos García

D. Antonio Díaz Martínez

Dña. Cristina Herrero Jiménez

Dña. Mónica Segovia García

Segundo. Establecer que la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad semanal, concretamente los martes, a las 14:15 horas, en las Dependencias de la Alcaldía-Presidencia, salvo cuando la celebración de dicha sesión coincida con la sesión ordinaria o extraordinaria de las Comisiones Informativas, en cuyo caso se celebrará en el Salón de Actos con anterioridad a las mismas.

Tercero. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

1.- La aprobación de los padrones, matrículas o censos correspondientes a cada uno de los tributos y precios públicos, así como las relaciones adicionales y de bajas de dichos padrones.

2.- La aprobación de Propuestas de baja por créditos incobrables de los diversos tributos y precios públicos.

3.- El otorgamiento de Licencias urbanísticas, salvo las de obra menor, las de segregación y primera ocupación, y aquellas que las leyes sectoriales atribuyen expresamente al Pleno.

4.- Informar los expedientes de autorización excepcional por razones de interés público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y con la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público.

5.- La resolución de recursos de reposición en materia de competencia de la Junta de Gobierno Local.

6.- La concesión de subvenciones

7.- La solicitud de subvenciones a otras entidades públicas

8.- La aprobación de Convenios de Colaboración con entidades públicas o privadas

9.- Las concesiones demaniales cuyo valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje de ni la cuantía indicadas.

10.- La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de su competencia, con excepción de las obligaciones derivadas de la concesión de ayudas sociales.

11.- La adhesión o conformidad con los expedientes de concesión de distinciones honoríficas de otras administraciones públicas o entidades privadas.”

Puerto Lumbreras, 17 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4810 Nombramiento de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, que por Resolución de Alcaldía n.º: 1.113/2023, de 27 de junio, se han designado como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a los/as siguientes Concejales/as:

- Primera Teniente de Alcalde: Dña. Antonia María Navarro Fernández.
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Jerónima María Reinaldos García.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Díaz Martínez.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. Cristina Herrero Jiménez.
- Quinta Teniente de Alcalde: Dña. Mónica Segovia García.

Puerto Lumbreras, 17 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4811 Concejalías Delegadas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, que por Resolución de Alcaldía Número: 1118/2023, de 27 de junio, se han otorgado las delegaciones especiales a los/as Concejales/as de la Corporación que a continuación se indican:

"Sr. Concejál don Antonio Díaz Martínez CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL:

Competencias:

- Agricultura
- Ganadería
- Caminos
- Agua de regadío
- Medioambiente (Cabezo de la Jara)
- Energías Renovables
- Desarrollo Rural

Sra. Concejala doña Antonia María Navarro Fernández CONCEJALÍA DE TURISMO, CULTURA Y PERSONAS MAYORES:

Competencias:

- Turismo
- Cultura
- Patrimonio
- Limpieza de Edificios Públicos
- Bibliotecas
- Casco Antiguo
- Personas Mayores
- Gestión de Centro de Recursos Familiares
- Portavoz Equipo de Gobierno

Sr. Concejál don Antonio José López Martínez CONCEJALÍA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Competencias

- Deportes
- Juventud
- Nuevas Tecnologías
- Participación Ciudadana
- Transparencia
- Relaciones Institucionales
- Innovación y digitalización de la administración

Sr. Concejal don Juan Rubén Burrueco Martínez CONCEJALÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, FESTEJOS Y SEMANA SANTA:

Competencias

- Festejos
- Semana Santa
- Obra Pública
- Vía Pública
- Servicios Municipales
- Limpieza Viaria y Residuos
- Transportes
- Alumbrado público
- Viceportavoz

Sra. Concejala doña Mónica Segovia García CONCEJALÍA HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

Competencias

- Hacienda
- Presupuestos
- Contratación Pública
- Modernización administrativa
- Atención al ciudadano y estadística
- Sociedades Municipales

Sra. Concejala doña Cristina Herrero Jiménez CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES, ESPACIOS PÚBLICOS, SANIDAD Y CONSUMO:

Competencias

- Espacios Públicos
- Parques y Jardines
- Cementerio
- Mercados
- Salud y Consumo
- Sanidad Animal
- Artesanía
- Dependencias Municipales de la Estación

Sra. Concejala doña Juana María Pérez Montiel CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CONCILIACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO:

Competencias

- Educación
- Guarderías
- Conciliación de la vida familiar
- Formación
- Empleo
- Aulas de estudio
- Viveros de Empresas

Sra. Concejala doña Jerónima María Reinaldos García CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PEDANÍAS:

Competencias

- Policía Local
- Protección Civil
- Comercio
- Hostelería
- Industria
- Captación de inversión
- Pedanías
- PYMES

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María de los Ángeles Túnez García, la totalidad de las competencias (con el límite previsto legalmente) en las siguientes materias:

- Familia y Atención Social
- Recursos Humanos
- Urbanismo
- Desarrollo Local

Dichos ediles tendrán la consideración de Concejales/as-Delegados/as de los Servicios expuestos, ostentando las facultades propias de las delegaciones de servicio, es decir, la dirección interna y la gestión de dichos servicios, no incluyendo esta delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Delegar en doña Mónica Segovia García Concejala de Hacienda, Contratación y Atención al Ciudadano, la firma de los documentos contables que corresponden a la Alcaldía; haciendo constar expresamente que la firma se realiza por delegación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Puerto Lumbreras, 17 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4812 Relación provisional de aspirantes admitidos-excluidos para proveer en propiedad dos plazas de la convocatoria de Subinspector de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Escala Básica, Subescala de Servicios Especiales y Clase Policía Local, mediante el sistema concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 1237/2023, de 20 de julio de 2023, en relación a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Subinspector de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Escala Básica, subescala de Servicios especiales y clase Policía Local, mediante el sistema concurso-oposición, en turno de promoción interna, se ha acordado:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Cuenca Martínez, Juan Miguel	***6600**
Muñoz Campos, Jorge	***7346**
Villena Terrones, Marcos Dionisio	***7113**

Excluidos:

-No hay aspirantes.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal calificador, de conformidad con la Base Sexta de las Bases Reguladoras, siendo la siguiente:

Presidente:

- Titular: D. Salvador Martínez Amor, Jefe de Policía en el Ayuntamiento de Mula.

- Suplente: D. Damián Inglés Muñoz, Jefe de Policía en el Ayuntamiento de Alhama.

Secretario/a (con voz y voto):

- Titular: Secretario/a General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- Suplente: Funcionario del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en quien delegue.

Vocal primero:

- Titular: D. Ángel Iniesta Nicolás, Técnico Responsable en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Conserjería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

- Suplente: D. Blas Pedro J. Navarro Ibáñez, Técnico Responsable en la Dirección General de Función Pública. Conserjería de Economía, Hacienda, Fondos y Administración Digital.

Vocal segundo:

- Titular: D. Francisco Montalbán Hernández, Subinspector en el Ayuntamiento de Águilas.

- Suplente: D. Miguel David Valera Melenchón, Subinspector en el Ayuntamiento de Águilas

Vocal tercero:

- Titular: D.ª María Concepción Martínez Cayuela, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- Suplente: D.ª María Isabel Gabarrón Mateos, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el día 20 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas en el Salón de Actos del Centro Cívico-Cultural, sede provisional del Ayuntamiento, para su constitución y valoración de los méritos aportados por los aspirantes correspondientes a la fase del concurso.

Convocar a los aspirantes para el día 20 de noviembre de 2023 a las 11:00 h en el Salón de Actos del Centro Cívico-Cultural, sede provisional del Ayuntamiento para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición.

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por medio de su correspondiente anuncio, pudiendo acceder al mismo a través de www.puertolumbreras.es, igualmente será publicado en el tablón de anuncios de la citada sede electrónica.

Puerto Lumbreras, 20 de julio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4813 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 19/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales y operaciones de crédito, por acuerdo del pleno de fecha 27 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbRvbWVYUUBAQDE3NzE=/30901>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santomera, a 27 de julio de 2023.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4814 Convocatoria del XXIX Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre-Pacheco, 2023, aprobada por Resolución n.º 2023002324, de 31 de julio de 2023.

BDNS (Identif.): 710807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710807>)

Primero.- Beneficiarios: Artículo 5 de las bases reguladoras.

Podrán participar en el "Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco" las personas mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, residentes en España que lo deseen, excepto aquellos ganadores de ediciones anteriores, siempre que las obras que presenten se ajusten al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve:

- a) Estén escritas en español.
- b) Sean originales.
- c) Sean rigurosamente inéditas y no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso.
- d) No correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso
- e) No estar sujetos a compromiso alguno de edición.
- f) Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

En la convocatoria, por tanto, podrán participar todos los escritores mayores de 18 años, residentes en España que lo deseen, siempre que las obras que presenten se ajusten al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve y estén escritas en español, sean originales, rigurosamente inéditas y no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso, ni correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso. Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

Segundo.- Objeto:

El Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco y el Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal tienen por objetivo promover la creación literaria y fomentar el hábito de la lectura y la escritura entre la población, promover los valores literarios como patrimonio cultural, y potenciar el talento y la creación artística de las personas de todas las edades y condición. Por otra parte, también persigue afianzar la colaboración entre la comunidad educativa de Torre Pacheco y la Concejalía municipal competente en materia de Cultura, a través de la creación artística.

Formato: La obra destinada a concursar tendrá una extensión máxima de cuatro páginas, en letra Arial 12, e interlineado de 1,5 por una sola cara.

Forma de envío. Documentos que deben acompañar a la solicitud. Los originales se enviarán en PDF mediante formulario online habilitado en www.mundoarti.com, firmado con seudónimo y encabezado por un título. Seguidamente, se cumplimentará la plica on line con los datos personales y se adjuntará una declaración firmada, redactada por el autor, que exprese la aceptación de las bases y condiciones de este Concurso, así como la garantía de que la obra no está pendiente del fallo de ningún otro concurso y que el autor tiene la libre disposición de todos los derechos de explotación sobre la obra en cualquier forma y en sus diferentes modalidades.

Los criterios de valoración. Los criterios de valoración del jurado se fundamentarán en la creatividad y originalidad de la obra, la estructura y el ritmo de la narración, riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo de la obra, de conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras.

Los miembros del Jurado están designados en la convocatoria, aprobada por Resolución nº 2023002323, de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se encuentra regulada por Resolución n.º 2023002323, de 31 de julio de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y se rige por las Bases Reguladoras del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco y del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2022, elevadas a definitivas mediante Resolución n.º 2023001070 del Alcalde-Presidente de Torre Pacheco, de 10 de abril de 2023, y publicadas en el B.O.R.M. núm. 104, de 8 de mayo de 2023.

Dichas Bases Reguladoras se enmarcan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), y su convocatoria está prevista en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, periodo 2020-2022, (Resolución 2020000408 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación), prorrogado en su vigencia por Resolución 2023000233 de fecha 27/01/2023.

La convocatoria podrá ser consultada en:

BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código Identificación convocatoria (CÓDIGO BDNS 710807).

Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia / Transparencia Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).

Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de anuncios/ Ayuntamiento, o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La Autora o autor del relato que resulte ganador recibirá un único premio en metálico por la cantidad de //2.000.-€/ con cargo a la aplicación presupuestaria 5/3260/48021, con la denominación "Becas y Premios".



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de admisión de originales (artículo 7 de las Bases Reguladoras), será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Torre Pacheco (Murcia), 31 de julio de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, José Javier Plaza Martínez (Resolución n.º 2023002003, de 3 de julio de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4815 Convocatoria del XI Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco, 2023, aprobada por Resolución n.º 2023002323, de 31 de julio de 2023.

BDNS (Identif.): 710813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710813>)

Primero.- Beneficiarios: Artículo 5 de las bases reguladoras.

Podrán participar en el "Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco" y en el "Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal" las personas mayores de 18 años de cualquier nacionalidad, residentes en España que lo deseen, excepto aquellos ganadores de ediciones anteriores, siempre que las obras que presenten se ajusten al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve:

- a) Estén escritas en español.
- b) Sean originales.
- c) Sean rigurosamente inéditas y no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso.
- d) No correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso
- e) No estar sujetos a compromiso alguno de edición.
- f) Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

En la convocatoria, por tanto, podrán participar los escritores mayores de 18 años residentes en España que lo deseen. Los microrrelatos escritos en lengua castellana deberán ser originales e inéditos, y no haber sido premiados anteriormente en ningún otro concurso, ni correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso. Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

Segundo.- Objeto:

El Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco y el Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal tienen por objetivo promover la creación literaria y fomentar el hábito de la lectura y la escritura entre la población, promover los valores literarios como patrimonio cultural, y potenciar el talento y la creación artística de las personas de todas las edades y condición. Por otra parte, también persigue afianzar la colaboración entre la comunidad educativa de Torre Pacheco y la Concejalía municipal competente en materia de Cultura, a través de la creación artística.

Formato: La obra destinada a concursar tendrá una extensión de 100 palabras más el título.

Forma de envío. Forma de envío. Para participar es necesario enviar dos correos electrónicos.

- Un correo electrónico a la dirección: microrrelatosbibliotecapacheco.concurso@blogger.com con el microrrelato, escribiendo el título y el seudónimo (entre paréntesis) en el campo "asunto" y el texto del microrrelato en el "cuerpo del mensaje".

- Otro correo electrónico a la dirección: concursomicrorrelatos@torrepacheco.es con los datos personales, escribiendo seudónimo en el "asunto del correo" y los datos personales en el "cuerpo del mensaje" y se adjuntará una declaración firmada, redactada por el autor, que exprese la aceptación de las bases y condiciones de este Concurso, así como la garantía de que la obra no está pendiente del fallo de ningún otro concurso y que el autor tiene la libre disposición de todos los derechos de explotación sobre la obra en cualquier forma y en sus diferentes modalidades.

Todos los microrrelatos se publicarán en: <http://microrrelatosbibliotecapacheco.blogspot.com.es>

Los criterios de valoración. Los criterios de valoración criterios de valoración del jurado se fundamentarán en la creatividad y originalidad de la obra, la estructura y el ritmo de la narración, riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo de la obra, de conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras.

Los miembros del Jurado están designados en la convocatoria, aprobada por Resolución nº 2023002323, de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se encuentra regulada por Resolución n.º 2023002323, de 31 de julio de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y se rige por las Bases Reguladoras del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco y del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2022, elevadas a definitivas mediante Resolución n.º 2023001070 del Alcalde-Presidente de Torre Pacheco, de 10 de abril de 2023, y publicadas en el B.O.R.M. núm. 104, de 8 de mayo de 2023.

Dichas Bases Reguladoras se enmarcan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), y su convocatoria está prevista en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, periodo 2020-2022, (Resolución 2020000408 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación), prorrogado en su vigencia por Resolución 2023000233 de fecha 27/01/2023.

La Convocatoria y sus Bases Reguladoras, podrán ser consultadas en:

- BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código Identificación convocatoria (CÓDIGO BDNS).

- Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia / Transparencia Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).

- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de anuncios/ Ayuntamiento, o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La subvención a conceder consistirá en un único premio en metálico por la cantidad de 200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5/3260/48021, con la denominación "Becas y Premios, para el desarrollo de actividades culturales".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de admisión de originales (artículo 7 de las Bases Reguladoras), será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Torre Pacheco (Murcia), 31 de julio de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, José Javier Plaza Martínez (Resolución n.º 2023002003, de 3 de julio de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4816 Aprobación del padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2023.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 25.07.23, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al tercer bimestre de 2023, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 27 de julio de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4817 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos (2) plazas de Conserje-Operario: corrección error componente órgano selección (Expte. 695941K).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba referenciado:

Apreciado error en el acuerdo 4.º.3, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, relativo al nombramiento de los componentes del Órgano de Selección en el procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, consistente en la designación como vocal suplente del Órgano de Selección de D. José Carlos González García, quien asimismo ostenta la condición de aspirante admitido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad sustituir, en el acuerdo de referencia, en su apartado 3, la mención "Suplente: D. José Carlos González García" por la mención "Suplente: D. Ángel Manuel López García".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 31 de julio de 2023.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Dominguez.